

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Tribunal de las pruebas convocadas para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador*

II.B.48

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 27 de Octubre de 1.992, publicada en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha 24 de Noviembre de 1.992 y Boletín Oficial del Estado de fecha 6 Enero de 1.993.

#### HE RESUELTO

1.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal calificador de las arriba mencionadas pruebas, que son los siguientes:

— Presidente: El de la Corporación, D. Patricio Capellán Hervías.  
Suplente: D. Julio Zabala Resa.

— Vocales:

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario General de la Corporación. Suplente: Doña Susana Alonso Manzanares.

D. Vicente Ruiz Simarro, representante de la Comunidad Autónoma de la Rioja. Suplente: D. José Daniel Villaverde Lumberas.

D. Felicísimo Garabito Gregorio, representante del Profesorado Oficial. Suplente: D. José Manuel González Martín.

D. Oscar Grijalba Garrido, representante del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja. Suplente: D. Juan Salinero Cascante.

D. Alfonso Pérez de Nanclares Fernández de Valderrama, funcionario de carrera. Suplente: D. José Ignacio Alonso Amutio.

— Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla. Suplente: D<sup>a</sup> Susana Alonso Manzanares.

2.— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Haro, a 12 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones y actos

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo nº 167/1991, promovido por D. José María Boza Ramos*

III.A.134

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado sentencia, con fecha de 12 de Diciembre de 1.992, en el recurso contencioso-administrativo número 167/1.991, en el que son partes, de una, y como demandante, D. José María Boza Ramos, y de otra, como demandada, la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del Comité Riojano de Disciplina Deportiva.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de 6 de septiembre de 1.991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la de 15 de marzo del mismo año, por las que se imponía al demandante una sanción de inhabilitación temporal para cargos directivos o federativos de representación y gobierno, como autor de una infracción de abuso de autoridad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“Fallamos: Que debemos declarar y declaramos disconformes a Derecho los actos impugnados en este proceso; y en su virtud debemos estimar, como así lo hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto, a nombre de D. José María Boza Ramos, respecto a dichos actos, consistentes en Resolución de 15 de marzo de 1.991 y en la que, confirmándola en vía de reposición, se produjo el 6 de septiembre de 1.991, dictadas ambas por el Comité Riojano de Disciplina Deportiva y mediante las cuales se imponía, al mencionado recurrente, una sanción de inhabilitación temporal para cargos directivos o federativos de representación y gobierno, como presunto autor de una infracción de abuso de autoridad.

Y acogiendo la pretensión deducida en la demanda anulamos y dejamos sin efecto los reseñados actos.

Ello, sin imponer, a ninguna de las partes, las costas procesales devengadas”.

En su virtud, esta Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Logroño, 16 de Febrero de 1993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperio Sáez.

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.135

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.450 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación “Ollerías”, interior con transformador de 400 KVA, en SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de febrero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.136

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.599 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación “La Playa”, interior con transformador de 400 KVA, en LOGROÑO, Carretera Laguardia.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de febrero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.137

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.007 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación “Refugio”, intemperie con transformador de 100 KVA, en LARDERO.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de